



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00209

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Ingenida María Hernández Roqueme y Otros

Demandado: Nación – Mindefensa - Ejército Nacional

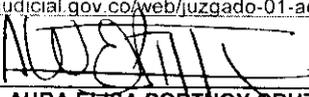
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles once (11) de julio del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mindefensa - Ejército Nacional.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARCELA MARIA MARIN OTERO** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 134 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>25 - ABRIL - 2018</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>25</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00268

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Ernobis Fuentes Mercado y Otros

Demandado: Nación – Mindefensa - Policía Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles uno (01) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mindefensa - Policía Nacional.
4. Requerir a los patrulleros de la Policía Nacional los señores **JOSE ARMANDO ALMANZA TORDECILLA** y **JOSE MIGUEL MARULANDA PEÑA** quienes actúan en calidad de llamados en garantía dentro del presente proceso, para que constituyan apoderado judicial.
5. Se advierte que los llamados en garantía no se pronunciaron frente al llamamiento realizado por la Nación – Mindefensa - Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>25 – ABRIL – 2018</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>25</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>
--



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00245

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Pedro Manuel Martínez Martiliano y Otros

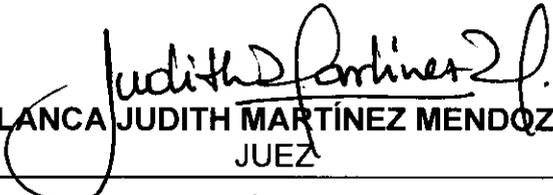
Demandado: Nación – Mindefensa - Policía Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles veinticinco (25) de julio del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mindefensa - Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 – ABRIL – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 25 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00397

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ibo Manuel Jiménez Blanquicett

Demandado: Nación – Mineducación – FNPSM – Fidruprevisora - Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación.

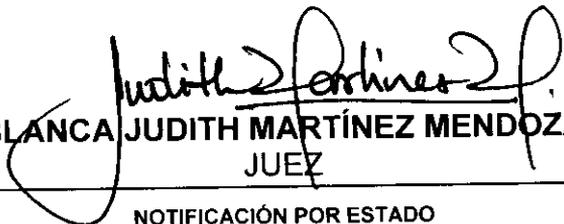
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles veintinueve (29) de agosto del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Mineducación – FNPSM - Fidruprevisora - Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación., para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación – FNPSM - Fidruprevisora - Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación.
5. Reconocer personería jurídica a los abogados **RANDY MEYER CORREA** y **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ** como apoderados de la Nación – Mineducación – FNPSM y Fiduprevisora, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 121 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.

6. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 146 del expediente, por la apoderada del Departamento de Córdoba la abogada **DEISSY URANGO TORDECILLA**.
7. Reconocer personería jurídica al abogado **ANDRES ALBERTO LORA CORREA** como apoderado del Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 148 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 – ABRIL – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 25 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

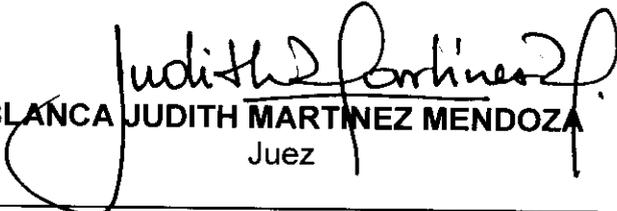
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.33.001.2013-00620
Demandante: Diomin Vitola Contreras
Demandado: UGPP

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 22 de marzo de 2018, revocó la sentencia proferida por esta Unidad Judicial el 10 de noviembre de 2015 y en su lugar dispuso denegar las pretensiones de la demanda, y condenó en costas a la parte demandante.
2. Ejecutoriada la anterior decisión, procédase a efectuar la liquidación de las agencias en derecho, realizado lo anterior archívese el expediente, previas las desanotaciones en los sistemas de información que lleva este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00309

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Cristina del Carmen Agudelo Vidal

Demandado: Nación – Mineducación – FNPSM

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

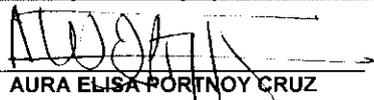
1. Fijar el día miércoles veintinueve (29) de agosto del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Mineducación – FNPSM, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación – FNPSM.
5. Reconocer personería jurídica a los abogados **RANDY MEYER CORREA** y **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ** como apoderados de la Nación – Mineducación – FNPSM, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 37 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **25 – ABRIL – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **25** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00180

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Carlos Antonio Acosta Padilla

Demandado: Nación – Mindefensa - Policía Nacional – Tesorería General de la Policía Nacional TEGEN.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles veinticinco (25) de julio del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación - Mindefensa - Policía Nacional – Tesorería General de la Policía Nacional TEGEN, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mindefensa - Policía Nacional – Tesorería General de la Policía Nacional TEGEN.
5. Reconocer personería jurídica a los abogados **ALEXANDER GEY VILORIA SANCHEZ** y **OSWALDO IVAN GUERRA JIMENEZ** como apoderados de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 46 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, 25 - ABRIL - 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 25 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaría</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00463

Demandante: Laurina del Carmen Vidal de Martínez

Demandado: Municipio de Montería

ANTECEDENTES

En fecha veintitrés (23) de enero de 2018, esta Unidad Judicial decidió en audiencia inicial como medida de saneamiento vincular en calidad de litisconsorte necesario al menor Cristian Elías Martínez Espitia, a través de su representante legal la Señora Etnis Ena Espitia Ramos.

En vista de que en el expediente no obra dirección alguna de notificación de esta persona, este Despacho requerirá a las partes procesales, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, suministren la dirección de la persona vinculada, en caso de desconocer los datos hacerlo saber a esta Judicatura, para proceder a efectuar la Notificación por edicto Emplazatorio tal como lo establece el Art. 108 del C.G.P.

Se les advierte a las partes que el incumplimiento de la orden judicial puede dar lugar a la imposición de sanciones consistentes en multas pecuniarias, esto en aplicación a los poderes correccionales que ostenta el Juez de conformidad con el art. 44 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Requerir al Municipio de Montería y a la Señora Laurina del Carmen Vidal de Martínez, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído suministren la dirección de la Señora Etnis Ena Espitia Ramos, en calidad de representante legal del menor Cristian Elías Martínez Espitia y en caso de desconocer los datos hacerlo saber a esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veinticinco (25) de abril de 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>



AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA – CORDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00065

Demandante: Amparo Beleño Álvarez

Demandado: Municipio de Montería

ANTECEDENTES

Se tiene que el día 19 de octubre de 2017, este despacho judicial se dispuso para celebrar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. No obstante, se suspendió dicha audiencia toda vez que se tuvo conocimiento que el apoderado judicial de la parte demandante, el señor Luis Moreno Galeano había fallecido y se ordenó notificar por aviso a la señora Amparo Beleño Álvarez, para que constituyera nuevo apoderado.

A estas tenemos, que el día 11 de noviembre se despachó el oficio requiriendo a la demandante en la dirección Diagonal 13 No. 10B-31, Barrio Guadalajara, en la ciudad de Montería, por tanto se rastreó el envío y mediante constancia secretarial de fecha 19 de abril de la presente anualidad, suscrita por el Citador III de este despacho judicial, este deja constancia que la notificación se encuentra surtida, por cuanto se imprimió la certificación de entrega.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, se procederá de conformidad con al artículo 159 del Código General del Proceso, el cual hace referencia a las causales de interrupción de un proceso judicial, entre ellas tenemos, la muerte del apoderado judicial, como es el caso que nos ocupa¹, por ello se ordenará la interrupción y se requerirá nuevamente a la demandante para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la interrupción del proceso, de conformidad con el artículo 159 del C.G.P

¹ El numeral 2º del artículo 159 del C.G.P

SEGUNDO: Requerir a la señora Amparo Beleño Álvarez para que constituya nuevo apoderado judicial.

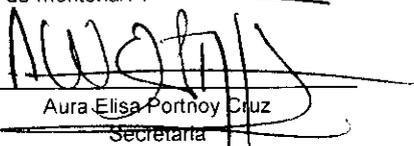
TERCERO: Por secretaria librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

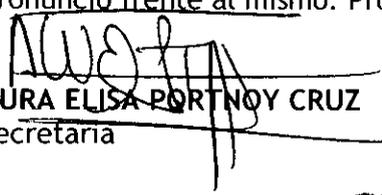
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 25 de abril de 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/1>


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria

Montería, 24 de abril de 2018

Secretaría: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de parte demandada Nación - Rama judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, presentó recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 22 de marzo de 2018 dentro del presente proceso. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte ejecutante recorrió el traslado del recurso y se pronunció frente al mismo. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015.00050

Medio de Control: Ejecutivo

Ejecutante: Cruz Antonio Yáñez Arrieta

Ejecutado: Nación - Rama judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

ASUNTO

Conforme a la nota secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada: Nación - Rama judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, en contra de la providencia de fecha 22 de marzo de 2018¹, mediante la cual, se rechazó la objeción presentada por la parte ejecutada, se improbió la liquidación del crédito presentada por el demandante, y en su lugar, se modificó dicha liquidación y se liquidaron las costas del proceso.

CONSIDERACIONES

La entidad ejecutada Nación - Rama judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, presentó recurso de apelación (Folios 507 al 510) contra la providencia de fecha 22 de marzo de 2018 (Folios 495 a 505), proferida por este despacho, mediante la cual, se rechazó la objeción presentada por la parte ejecutada, se improbió la liquidación del crédito presentada por el demandante, y en su lugar, se modificó dicha liquidación y se liquidaron las costas del proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 244 del C.P.A.C.A. por conducto de la secretaria se corrió el traslado del referido recurso de apelación. (Folio 511).

Da cuenta el despacho, que una vez se surtió el traslado secretarial, el apoderado de la parte ejecutante, recorrió el traslado del recurso y se pronunció frente al mismo, señalando, luego de exponer una reseña de los antecedentes del presente proceso, que el recurso interpuesto se torna improcedente, por cuanto, la objeción presentada por la parte ejecutada fue rechazada y frente a la liquidación presentada por el ejecutante no fue controvertida en recurso interpuesto.

Frente a lo anterior, el despacho por expresa remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., en lo que concierne a la liquidación y actualización del crédito, se remite a lo dispuesto en el Código General del Proceso, que al respecto señala:

¹ Folios

“Art. 446.- Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)”

Por lo tanto , y como quiera que el recurso de apelación interpuesto se presentó dentro de la oportunidad legal y es procedente de conformidad con lo establecido la norma en cita, el despacho concede el recurso en el efecto diferido ante el Tribunal Administrativo de Córdoba.

Con el fin de darle cumplimiento a lo aquí considerado, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba, previas las anotaciones correspondientes en el TYBA que dan el reparto respectivo entre los honorables Magistrados de esa Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación interpuesto por apoderada de la parte ejecutada en contra de la providencia de fecha 22 de marzo de 2018, proferida por este despacho judicial (Folios 495 a 505), mediante la cual se rechazó la objeción presentada por la parte ejecutada, se improbió la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y en su lugar, se modificó dicha liquidación y se liquidaron las costas del proceso. De conformidad con las consideraciones anotadas, el recurso se concede en el efecto diferido.

SEGUNDO: Se ordena a costas del recurrente (Parte ejecutada), la reproducción o expedición de copias de la totalidad del cuaderno principal del proceso de la referencia, para lo cual, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser declarado desierto el recurso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 324 del CGP.

TERCERO: Una vez se verifique el suministro de las copias ordenadas dentro del término concedido, por Secretaria del despacho, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba dentro del término de Ley para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

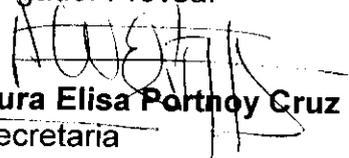
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 abril de 2018 . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Montería, 24 de abril de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte accionante, impugnó la sentencia dictada el 16 de abril de 2018 por este juzgado. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00116

Acción: Acción de Cumplimiento

Accionante: Heriberto Enrique Aldana Arias

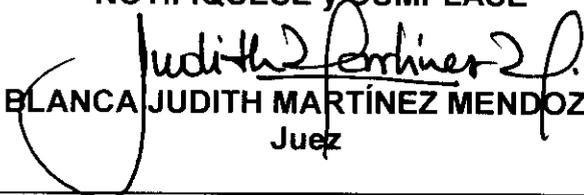
Accionado: SECRETARÍA DE HACIENDA Y/O TESORERO MUNICIPAL DE
MONTERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 26 y 27 de la Ley 393 de 1997, este despacho judicial,

RESUELVE:

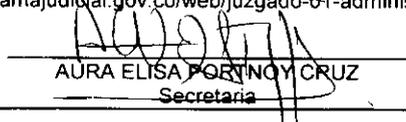
PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionante contra la Sentencia de fecha 16 de abril de 2018. Enviase el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, a través de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad para el correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.25 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 24 de abril de 2018

Pasó el despacho de la señora juez el presente expediente, informando que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 de inadmitió la demanda, la parte demandada no corrigió los aspectos indicados en dicha providencia. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00400

Medio de Control: controversias contractuales

Demandante: Carmelo Suarez Arteaga

Demandado: E.S.E. Hospital San José de Tierralta

El señor Carmelo Suarez Arteaga a través de apoderado judicial, instaura demanda contra la E.S.E. Hospital San José de Tierralta.

CONSIDERACIONES

El despacho rechazará la demanda cuyo estudio le ocupa por las siguientes razones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2018, se concedió al demandante el término de 10 días para corregir la demanda.

Dicho termino comenzó a contarse a partir del día siguiente de la notificación del auto que la ordena, es decir, catorce (14) de febrero de 2018, y se venció el veintisiete (27) de febrero del mismo año, El apoderado judicial del demandante no corrigió los aspectos indicados en el auto que inadmitió la demanda.

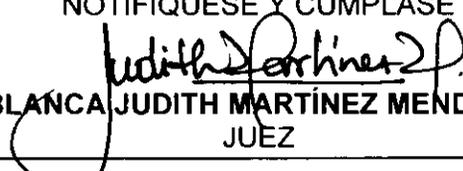
De acuerdo a lo anteriormente señalado, procede el rechazo de la demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda.
2. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.
3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 - ABRIL - 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 24 de abril de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte accionada, impugnó el fallo dictado el 17 de abril de 2018 por este juzgado. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

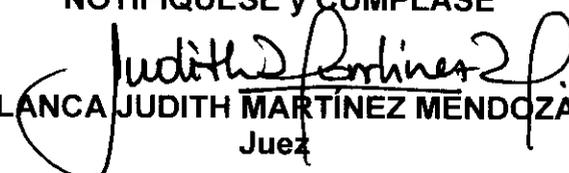
Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00143
Acción: Acción de tutela
Accionante: Adriana Patricia Betin Laverde
Accionado: NUEVA EPS Y COMFACOR EPS

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionada contra la Sentencia de fecha 17 de abril de 2018. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, a través de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad para el correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 25 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.25 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 24 de abril de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte accionada, impugnó el fallo dictado el 17 de abril de 2018 por este juzgado. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

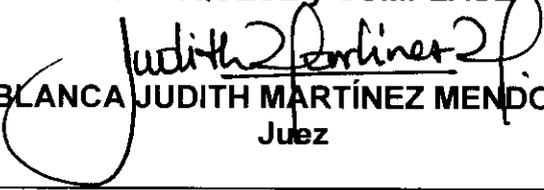
Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00144
Acción: Acción de tutela
Accionante: Ana Carmela Contreras Gomez
Accionado: UARIV

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionada contra la Sentencia de fecha 17 de abril de 2018. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, a través de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad para el correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>25 DE ABRIL DE 2018</u> . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico <u>No.25</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria

Montería, veinticuatro (24) de abril de 2018

Constancia Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017.00153
Demandante: Arnaldo Aleman Romero
Demandado: ICETEX

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2017, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó la providencia de fecha 8 de junio de 2017, proferida por esta Unidad Judicial.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se,

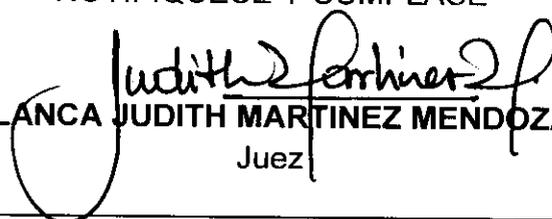
DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de 14 de agosto de 2017, confirmó la providencia de fecha 8 de junio de 2017, proferida por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

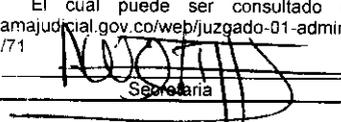
TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 24 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 025 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria